

la E. M, los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y elementos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telemedida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.—De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de la citada posición K-52.5 del «gasoducto Tarancón-Cuenca-Fuentes» y de la citada estación de medida G-160, se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La construcción de las referidas instalaciones así como de sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo las instalaciones complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación, que serán legalizadas, en su caso, por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, de acuerdo con su reglamentación específica, cuando las competencias administrativas no hayan sido asumidas por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Quinta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta.—La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» deberá dar cuenta a la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, del inicio de las obras de modificación de las instalaciones y de su terminación, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará en la citada Dependencia del Área de Industria y Energía un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por Enagás, Sociedad Anónima, con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, con las variaciones de detalle que, en su caso, hayan sido aprobadas, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de las entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en las que se explice el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones. Séptima.—La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio de las instalaciones.

Octava.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de

otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de modificación de las instalaciones de la posición así como de la estación de medida citadas, o en relación en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 15 de febrero de 2006.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

### 13.710/06. *Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones por la que se notifica la apertura del expediente AJ 2006/30 a determinados interesados.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por el presente anuncio se notifica a las siguientes entidades interesadas: Aragonesa Navarra de Máquinas de Distribución, Sociedad Limitada; Baleares de Explotación Telefónica, Sociedad Limitada; General de Tarjetas y Locutorios, Sociedad Limitada; Inversiones en Máquinas de Distribución de Levante, Sociedad Limitada; La Mancha de Explotación Telefónica, Sociedad Limitada; Máquinas de Distribución de Tenerife, Sociedad Limitada; Serviphone & Envíos, Sociedad Limitada; Telefonía del Cantábrico, Sociedad Limitada; Telefonía del Marenostrum, Sociedad Limitada, y Vasco de Telefonía, Sociedad Limitada, que, con fecha 30 de diciembre de 2005, se ha interpuesto recurso potestativo de reposición contra la Resolución de esta Comisión de fecha 23 de noviembre de 2005 sobre la modificación de la «Oferta de Interconexión de Referencia» de Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal (Exp. MTZ 2004/1724).

Otorgándoseles un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado para que, si a su derecho interesa, puedan aducir las alegaciones y aportar los documentos u otros elementos de juicio que estimen pertinentes.

Asimismo, y a los efectos del artículo 112.2 de la LRJPAC, se pone de manifiesto que si estuvieran interesados en obtener copia del escrito de interposición del recurso, podrán obtenerla en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la Carrer de la Marina, 16-18 Edificio Torre Mapfre, de Barcelona.

Barcelona, 16 de marzo de 2006.—P. D. (Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 18 de diciembre de 1997, B.O.E. núm. 25 de 29.01.1998), el Secretario de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Jaime Almenar Belenguer.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### 13.158/06. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre notificación del Pliego de Cargos, expediente sancionador número 2777/05. a don Ángel Navarro Sánchez.*

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre notificación del Pliego de Cargos formulado en expediente sancionador número 2777/05, incoado por

Detracción no Autorizada de Aguas Públicas Subterráneas, en el Término Municipal de Daimiel (Ciudad Real). Denunciante: Personal de Vigilancia del Dominio Público Hidráulico. Denunciado: Don Ángel Navarro Sánchez con DNI: 5.583.004. Fecha de la denuncia: 03/08/05. De conformidad con lo previsto en el Artículo 330 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se le concede un plazo máximo de diez días para que presente el oportuno escrito de descargo, indicando el número de expediente de que se trata, con las alegaciones y pruebas que estime más convenientes a su defensa, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho se formulará la Propuesta de Resolución que proceda.

Ciudad Real, 8 de marzo de 2006.—Comisario de Aguas, P. A., el Comisario de Aguas adjunto, Timoteo Perea Tribaldos.

### 13.159/06. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre notificación del Pliego de Cargos, expediente sancionador número 2657/05 a don José Antonio Oviedo González de la Aleja.*

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre notificación del Pliego de Cargos formulado en expediente sancionador número 2657/05, incoado por Incumplimiento del Régimen de Explotación del Acuífero Mancha Occidental, en el Término Municipal de Daimiel (Ciudad Real). Denunciante: Personal de Vigilancia del Dominio Público Hidráulico. Denunciado: Don José Antonio Oviedo González de la Aleja DNI: 5.501.899. Fecha de la denuncia: 08/08/05. De conformidad con lo previsto en el Artículo 330 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se le concede un plazo máximo de diez días para que presente el oportuno escrito de descargo, indicando el número de expediente de que se trata, con las alegaciones y pruebas que estime más convenientes a su defensa, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho se formulará la Propuesta de Resolución que proceda.

Ciudad Real, 7 de marzo de 2006.—Comisario de Aguas, P. A., el Comisario de Aguas Adjunto, Timoteo Perea Tribaldos.

### 13.160/06. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre notificación del Pliego de Cargos, expediente sancionador número 2858/05 a doña María del Carmen Jiménez Olmedo.*

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre notificación del Pliego de Cargos formulado en expediente sancionador número 2858/05, incoado por Detracción no Autorizada de Aguas Públicas Subterráneas, en el Término Municipal de Tomelloso (Ciudad Real). Denunciante: Personal de Vigilancia del Dominio Público Hidráulico. Denunciado: Doña María del Carmen Jiménez Olmedo con DNI: 70.731.505. Fecha de la denuncia: 10/08/05. De conformidad con lo previsto en el Artículo 330 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se le concede un plazo máximo de diez días para que presente el oportuno escrito de descargo, indicando el número de expediente de que se trata, con las alegaciones y pruebas que estime más convenientes a su defensa, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho se formulará la Propuesta de Resolución que proceda.

Ciudad Real, 8 de marzo de 2006.—Comisario de Aguas, P. A., el Comisario de Aguas Adjunto, Timoteo Perea Tribaldos.

### 13.161/06. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre notificación del Pliego de Cargos, expediente sancionador número 2686/05 a doña Vicenta López-Menchero Fernández-Aparicio.*

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre notificación del Pliego de Cargos formulado

en expediente sancionador número 2686/05, incoado por Detracción no Autorizada de Aguas Públicas Subterráneas, en el Término Municipal de Daimiel (Ciudad Real). Denunciante: Personal de Vigilancia del Dominio Público Hidráulico. Denunciado: Doña Vicenta López-Menchero Fernández-Aparicio con DNI:5.518.126. Fecha de la Denuncia: 10/08/05. De conformidad con lo previsto en el Artículo 330 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se le concede un plazo máximo de diez días para que presente el oportuno escrito de descargo, indicando el número de expediente de que se trata, con las alegaciones y pruebas que estime más convenientes a su defensa, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho se formulará la Propuesta de Resolución que proceda.

Ciudad Real, 8 de marzo de 2006.-Comisario de Aguas, P. A., el Comisario de Aguas Adjunto, Timoteo Perea Tribaldos.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

13.705/06. *Resolución de la Direcció General d'Energia i Mines de 10 de febrero de 2006 por la que se otorga a la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S. L., la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, en el término municipal de Lleida (exp. 04/A-9544-RL).*

La empresa Endesa Distribución Eléctrica, S. L., con domicilio social en la av. ParaHel, núm. 51, Barcelona, ha solicitado ante la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Trabajo e Industria la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del Proyecto de ejecución para la construcción de la instalación eléctrica proyecto de ejecución variantes líneas 220/132 kV SE. Mequinensa-SE Magraners, línea 110 kV SE Seros-SE Lleida-SE Mollerussa y línea 220 kV SE Magraners-SE Juneda-SE Montblanc, 2.ª fase de la variante sur de Lleida, en el término municipal de Lleida.

En cumplimiento de los trámites que establecen el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, y los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud mencionada se ha sometido a un periodo de información pública mediante el Anuncio publicado en el DOGC núm. 4367, de 20.4.2005; en el BOE núm. 95, de 21.4.2005, y en los diarios Segre y La Mañana ambos de fecha 22.4.2005.

Paralelamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha comunicado a los ayuntamientos correspondientes la lista de los bienes y los derechos afectados por la instalación, para que la expongan al público por un plazo de 20 días, para que las personas interesadas puedan consultarla y puedan corregir, si se tercia, los posibles errores u omisiones que pueda haber, así como formular las alegaciones que crean procedentes, de acuerdo con lo que disponen los artículos 145 y 147 del Real decreto mencionado.

Puesto que la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S. L., no ha llegado a un acuerdo con todos los propietarios afectados por esta instalación eléctrica, se ha notificado individualmente a los afectados para que puedan formular las alegaciones que crean procedentes.

Dentro del plazo otorgado, el propietario afectado CIMALSA, propietario de la finca núm. 14 presenta varias alegaciones: 1.ª, que la nueva torre T.20, se incluya en el proyecto la modificación del tramo T.5-T.20 de la línea 220 kV SE Magraners-SE Juneda-SE Montblanc; 2.ª, que los terrenos objeto de la expropiación no están delimitados y por tanto no se puede determinar con precisión la afectación y que parece ser no se contempla una

indemnización por los terrenos que quedan entre la línea y la valla exterior con la carretera N-240 en Tarragona, por lo que pierden valor comercial de utilización y por tanto se tendrían que incluir en la compensación económica; 3.ª, proponen que sería necesaria una coordinación entre CIMALSA y Endesa para consensuar un trazado de la línea, que manteniendo su funcionalidad, permita simultáneamente el desarrollo de la actuación urbanística CIM Lleida, que es de interés público para el sector del transporte en Cataluña.

Posteriormente, la empresa CIMALSA manifiesta que ha recibido la separata del proyecto de ejecución, y que la porción de terreno existente entre la servidumbre de vuelo y el límite de la parcela pierde totalmente su valor comercial, por tanto se tendría que ampliar la servidumbre de vuelo.

La empresa Endesa contesta a las alegaciones presentadas, aportando la documentación requerida y manifiesta: que respecto a incluir el desplazamiento del tramo de la línea 220 kV, es preciso indicar que es propiedad de Red Eléctrica de España, SA, por lo que hay que gestionar con dicha empresa y en caso de llegar a acuerdo, tramitar otro proyecto; respecto a la posibilidad de incluir en el expediente la parte de la parcela situada entre la carretera y la línea en proyecto, entendemos que las limitaciones de aprovechamiento del terreno ya estaban condicionadas por la propia carretera y su Reglamento, y según la información del Ayuntamiento de Lleida la capacidad de edificabilidad prevista no resta afectada y quedan a la espera de lo que determine, previa justificación por parte de CIMALSA, la Administración competente. En cuanto al cierre de la parcela afectada, se estudiará la manera de dejar fuera del cierre el soporte núm. 20 siempre dentro de la zona expropiada, respetando la privacidad del resto de la parcela.

La empresa Endesa da respuesta a un tercer escrito de alegaciones de CIMALSA, en el que se reiteran en cuanto al punto 1.º y 2.º (propiedad de la línea 220 kV SE Magraners-SE Juneda-SE Montblanc y valor de expropiación de los terrenos), y en cuanto al tema de la ubicación del soporte núm. 20 aceptan a su cargo la modificación del tramo de la valla actual.

Posteriormente, CIMALSA y Endesa han firmado un acta de mutuo acuerdo y autorización de servidumbre de paso de línea eléctrica.

De acuerdo con lo que prevé el artículo 146 del mencionado Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se solicitó un informe a:

La Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña del Ministerio de Fomento, que presenta informe desfavorable, y posteriormente mediante el Ayuntamiento de Lleida, envía su autorización de obras.

El Servicio Territorial de Lleida de la Dirección General de Carreteras del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas presenta informe, lo condiciona del cual son aceptados por la empresa peticionaria.

El Ayuntamiento de Lleida informa a la empresa Endesa Distribución Eléctrica, S. L., que las fincas 4, 5, 6, 7, 8, 16, 17 y 18 ya son de titularidad municipal o bien tiene la disponibilidad y autoriza la constitución de las servidumbres para llevar a cabo la ejecución de las obras. Asimismo, envía copia de los permisos de los propietarios afectados correspondiente a las fincas 1, 3, 9,10,11,12,13,14,15 y 20.

Vista la resolución de la Dirección General del Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda, Servicios Territoriales de Lleida, que declara la no aplicación del trámite de evaluación de impacto ambiental al proyecto presentado de las mencionadas líneas;

Visto el escrito conjunto de Endesa Distribución Eléctrica, S. L., y Red Eléctrica de España, S. A., donde se manifiesta, entre otras cosas, que la línea 220 kV SE Mequinensa-SE Magraners y la línea a 220 kV SE Magraners-SE Juneda-SE Montblanc es propiedad de Red Eléctrica de España, S. A., y la línea 132 kV SE Mequinensa-SE Magraners y la línea 110 kV SE Seros-SE Lleida-SE Mollerussa son propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S. L., y por tanto se tendrán que otorgar las pertinentes autorizaciones administrativas y actos de puesta en servicio de las variantes de estas instalaciones a quien corresponda según la titularidad manifestada;

Visto el convenio de 30 de abril de 2004, entre el Ayuntamiento de Lleida y Endesa Distribución Eléctrica, S.L., relativo a la ejecución y financiación del traslado de dos líneas de transporte de energía eléctrica de 132 y 110 kV;

Visto el informe favorable del Servicio Territorial en Lleida;

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Visto que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas de 220 kV de tensión o interprovinciales corresponde a la Dirección General de Energía y Minas,

Resuelvo:

1. Otorgar la autorización administrativa a Red Eléctrica de España, SA, para las variantes de la línea a 220 kV SE Mequinensa-SE Magraners y la línea 220 kV SE viag.-aners-SE Juneda-SE Montblanc y a Endesa Distribución Eléctrica, SL, para las variantes de las líneas SE Mequinensa-SE Magraners a 132 kV Y SE Seros-SE Lleida-SE Mollerussa a 110 kV, 2.ª fase variante sur Lleida, en el término municipal de Lleida.

2. Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y los derechos afectados que se sometieron a información pública en el Anuncio publicado al DOGC núm. 4367, de 20.4.2005, y comporta las afecciones que se describen y las que hubiesen podido aflorar o modificarse en la tramitación de este expediente.

3. Aprobar el proyecto de ejecución de esta instalación, con las características técnicas siguientes:

Descripción de la instalación: variantes de línea 220/132 kV SE Mequinensa - SE Magraners, circuito a 220 kV propiedad de Red Eléctrica de España, SA, y circuito a 132 kV propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S. L., entre su apoyo T.12 existente y pórtico SE Magraners, y de línea 110 kV SE Seros - SE Lleida - SE Mollerussa, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SL, entre sus soportes T.12 existente y el soporte T.140, de manera que estas líneas compartan los soportes entre el mencionado soporte T.12 y T.21.

Asimismo, se proyecta la variante de línea 220 kV SE Magraners - SE Juneda - SE Montblanc, propiedad de Red Eléctrica de España, SA, entre su apoyo T.5 existente y pórtico SE Magraners, de manera que comparta los soportes T.20, T.21 y T.22 con las variantes de línea 220 kV SE Mequinensa - SE Magraners y de línea 110 kV SE Seros - SE Lleida - SE Mollerussa.

Las variantes de líneas a construir tienen las características siguientes:

Variante línea 220/132 kV SE Mequinensa - SE Magraners:

Origen: soporte T.12 existente de la línea 220/132 kV SE Mequinensa - SE Magraners. Final: pórtico SE Magraners.

Largura: 2.869 m circuito 132 kV Y 2.831 m circuito 220 kV.

Tensión: 220/132 kV.

Potencia máxima por circuito: 609/218 MVA.

Número y tipos de circuitos: 1, simple circuito 132 kV Y 1, dúplex circuito 220 kV.

Número y tipos de conductores: 3, AI-Ac LA-280 (HAWK) y 6, AI-Ac LA-455 (CaNDOR). Número y tipos de cable de tierra: 1, OPGW 48.

Disposición de los conductores y C.T.: verticalmente sobre tres travesaños y hexágono irregular con cúpula.

Tipos de soportes y materiales: soportes tipos K y J «Especiales», tipos I y tipos B de acero galvanizado.

Número de soportes de amarre: 14, 9 de ellos compartidos con otros variantes de línea. Número de soportes de suspensión: 1.

Número de soportes existentes: 1.

Tipos de aislador y material: aislador Composite CS160SB 220 kV.

Variante línea 110 kV SE Seros - SE Lleida - SE Mollerussa:

Origen: soporte T.12 existente de la línea 110 kV SE Seros - SE Lleida - SE Mollerussa. Final: soportes T.140 existente, de línea 110 kV SE Seros - SE Lleida - SE Mollerussa. Longitud: 3.022 m.

Tensión: 110 kV.

Potencia máxima por circuito: 109 MVA.

Número y tipos de circuitos: 2, simple.